



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 31 de octubre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública en su caso, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

.... 2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el Ejercicio Fiscal de 2012, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. C.P. Miguel Ángel González Barriga y C.P. Francisco Javier Orduño Valdez, por el período comprendido del 1 de enero al 19 de noviembre y del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG-0128-13, de fecha 25 de marzo de 2013, el C. C.P. Francisco Javier Orduño Valdez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3722/2013 de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 26 de noviembre de 2012, mediante oficio número DMPF/1580/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV, XXV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

.... 3

Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/307/2013, DMPF/476/2013 y DMEP/1077/2013 de fechas 17 de abril, 11 de junio y 27 de septiembre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DG-0204/2013, DG-0265-13 y DG-0370-13 de fechas 14 de mayo, 10 de julio y 14 de octubre de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Francisco Javier Orduño Valdez, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 98 Fracción XXII Numeral 1, Párrafo Penúltimo y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMEO/511/2013 y DMPF/1044/2013 de fechas 19 de junio y 24 de septiembre de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 24 de junio y 2 de octubre de 2013 los CC. Francisco Javier Orduño Valdez, Carlos Alberto Lugo Torres, Luis Antonio Carrillo Cruz, Isaac David Vizzuet, Víctor Hugo Ramírez Briceño, L.A.E. Francisco Javier Rosales Vásquez, Lic. Mariana Zavala Robles, C.P. Guillermo Loyola Balleza y Everardo Jesús Ayala Chávez, en su carácter de Director General, Subdirector de Obras, Subdirector Administrativo, Subdirector de Agua y Saneamiento, Subdirector Comercial, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Jefe de la Unidad Jurídica, Jefe del Departamento de Control Comercial y Jefe del Departamento de Construcción, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Aunado a lo anterior, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, así como Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló oficio número DMPF/1103/2013 de fecha 3 de octubre de 2013 para notificar el pliego de observaciones al Ex-Titular de la Entidad relativo al período en el que se desempeñó como Titular, que comprende del 1 de enero al 19 de noviembre de 2012, habiéndose levantado Acta Circunstanciada de fecha 8 de octubre de 2013 donde se hace constar que no se pudo llevar a cabo la diligencia antes mencionada, en razón de que nadie



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

.... 4

atendió las múltiples llamadas realizadas en su domicilio, presumiéndose la ausencia de la persona, consecuentemente, por los motivos señalados anteriormente, no fue posible citar a confronta a dicho Ex-Titular para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su período de gestión.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, Quinto Transitorio Párrafo Primero y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública, a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. Durante el ejercicio 2012 la Entidad aplicó la tarifa comercial establecida en el Artículo 11, Sección I, Inciso A), Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2012, a los consumos de agua potable del usuario denominado Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, quien opera diversos parques deportivos públicos con áreas verdes en el Municipio de Mexicali, Baja California, resultando de la aplicación de la citada tarifa comercial un monto anual facturado de \$ 6'952,714, observándose que la Entidad debió aplicar la tarifa establecida en el Artículo 11, Noveno Párrafo de la citada Ley de Ingresos, la cual establece que los derechos por consumos de agua potable destinados a la conservación de áreas verdes, causarán al 30% del importe de la tarifa respectiva. Cabe señalar que el criterio de aplicación de la tarifa especial para áreas verdes antes señalada, fue validado por la Procuraduría Fiscal del Estado mediante oficio número 002493 de fecha 24 de septiembre de 2012, con el cual se dio respuesta a la consulta presentada por la Entidad derivada de la observación efectuada por este Órgano de Fiscalización correspondiente a la revisión del ejercicio fiscal 2011, así mismo, en dicho oficio se



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

.... 5

facultó a la Entidad a calcular en forma estimada el consumo de agua potable de las áreas verdes del usuario, al no contarse con las instalaciones en las tomas de agua que registren por separado el consumo de agua en áreas verdes.

2. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad celebró diversos contratos por la adquisición de bienes y servicios por un monto de \$ 76´704,145 (Anexo 1), del cual en contrataciones por la cantidad de \$ 72´603,357 se aplicó el procedimiento de licitación pública para adjudicar los contratos, y en contrataciones por \$ 4´100,788 se adjudicaron en forma directa por excepción; de dichas adquisiciones se observa que los procesos relativos a la licitación pública consistentes en la emisión de las bases de licitación, las evaluaciones de las propuestas técnicas, económicas, los fallos, así como los relativos a la adjudicación directa por excepción, no fueron dictaminados y autorizados mediante el voto colegiado de los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Entidad a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Artículo 13 del Reglamento de la citada Ley, o en su caso, por los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, el cual fue creado mediante Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de junio de 2011 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incumpléndose en el caso de la licitación pública con los Artículos 28 y 33 primero y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 3, del Acuerdo de Creación del citado Subcomité, y en el caso de la adjudicación directa por excepción se incumplió con el Artículo 18, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones antes señalada, así como con el Artículo 3, Inciso d) del Acuerdo de Creación del Subcomité.
3. En la obra “Línea de Alimentación Eléctrica para Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 10 (PBAR) para la Zona denominada Mexicali IV”, ubicado en el Municipio de Mexicali, B.C., la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali al amparo del contrato No. PRODDER-CESPM-2011-001-LP, autorizó al contratista el pago de cantidades de trabajos no ejecutados de los 4 siguientes conceptos de obra: “suministro e instalación de cuchilla desconectadora de operación en grupo”, “suministro de cuchilla desconectadora monopolar de operación”, “suministro e instalación de cable de cobre calibre # 500 mcm” y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

.... 6

“suministro e instalación de cable de cobre calibre # 2/0” con un importe en conjunto de \$ 146,621; además, conforme al avance financiero de la obra, existe un saldo a favor de la Entidad por \$ 625,161 por concepto de anticipo no amortizado; dichos montos a cargo del contratista no se han recuperado en razón de no haberse concretado la conciliación de saldos a favor y en contra de las partes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo el finiquito de los trabajos ni el cierre administrativo del contrato. Cabe mencionar que la Entidad mencionó en sus solventaciones que pretende rescindir el presente contrato y exigir dentro de este procedimiento el reintegro de los importes mencionados, sin embargo, a la fecha julio de 2013, tal procedimiento no se ha implementado ni los recursos reintegrados. Se hace la aclaración que la línea eléctrica objeto del contrato no se encuentra en operación, debido a que el contratista no ha atendido requerimientos técnicos exigidos por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

- 4.- En la obra “Obra Civil para la Construcción de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales “PBAR Islas Agrarias” dentro del Sistema Mexicali IV”, ubicado en el Municipio de Mexicali, B.C., la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali al amparo del contrato No. PRODDER-CESPM-2011-062-LP, autorizó al contratista el pago de cantidades de trabajo no justificadas del concepto de trabajo clave 0080 relativo a “Bombeo por pozo para abatimiento de nivel de agua, incluye: bomba sumergible, columna de descarga, línea de descarga hasta dren existente, conexiones eléctricas, arrancadores, horómetro por equipo, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento automático de los equipos de bombeo durante las 24 horas”, toda vez que se cuantificaron horas de bombeo superiores al período de días estimados por un importe de \$ 30,112; asimismo, se pagaron horas de bombeo que no se cuantificaron conforme al método contractualmente establecido en la descripción del concepto de trabajo mencionado, que consistió específicamente en la utilización del sistema de horómetro, resultando de ésta situación pagos indebidos por \$ 157,952 y \$ 421,409. Cabe mencionar que la Entidad mencionó en sus solventaciones que pretende ajustarle los anteriores importes al contratista en el finiquito del contrato, sin embargo, a la fecha julio de 2013, tal procedimiento no se ha implementado, ni el recurso se ha reintegrado.
5. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos en Cuentas por Cobrar por un monto de \$ 682'970,807 sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, correspondientes a los ejercicios de 1989 a 2011, de los cuales \$ 568'578,435 corresponden a la facturación del servicio de agua pendiente de cobro, integrados



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

.... 7

principalmente por usuarios domésticos por \$ 369'001,509 y la Universidad Autónoma de Baja California por \$ 145'798,678, los cuales representan el 59% del total de cuentas por cobrar por servicio de agua, así mismo corresponde a un importe de \$ 114'392,372 por concepto de obras de introducción de agua potable.

Adicionalmente presenta adeudo a cargo del Ayuntamiento de Mexicali por un monto de \$ 298'877,696, del cual \$ 282'998,332 proviene de ejercicios anteriores y se encuentra sujeto a condonación al amparo del Decreto de Condonación de Adeudos publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de enero de 2009, el cual condiciona la aplicación de la condonación siempre y cuando se de el pago oportuno de los Derechos por consumo de agua potable generados durante los 54 meses siguientes a la adhesión al Decreto de Condonación citado, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso d) del citado Decreto de Condonación, lo cual surtió efectos a partir de abril de 2009 y vence en octubre de 2013.

Cabe señalar que la Entidad presenta en su información financiera una reserva para estimación de cuentas incobrables que al cierre del ejercicio asciende a la cantidad de \$ 579'296,045.

Por otra parte, al cierre del ejercicio la Entidad presenta cuentas por cobrar vencidas sin recargos por un monto de \$ 16'293,142 a cargo de 7 empresas desarrolladoras de zonas turísticas por concepto de obras de infraestructura para el sistema de agua potable de la zona norte del Puerto de San Felipe del Municipio de Mexicali, Baja California, los cuales se obligaron a pagar al 100% el día 31 de octubre de 2008, de conformidad con la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio de fecha 3 de septiembre de 2008, que modifica el Convenio de Participación de fecha 26 de marzo de 2006; sobre dicho saldo vencido, la Entidad recuperó en el ejercicio 2013 \$ 6'865,176. Además de los adeudos anteriores, la Entidad presenta cuenta por cobrar vencida por derechos de consumo de agua potable de los ejercicios de 2008 a 2011 por un monto de \$ 7'365,657, a cargo de una de las 7 empresas desarrolladoras, sobre lo cual no proporcionó evidencia de haber iniciado el procedimiento administrativo de ejecución mediante la notificación del requerimiento de pago.

6. Con fecha 29 de agosto de 1997 el Gobierno del Estado expropió 17 predios a varios propietarios con una superficie total de 226-71-37.20 hectáreas, ubicadas en la delegación de Cerro Prieto en el ejido el "Choropo" con la finalidad de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

.... 8

construir una planta de tratamiento de aguas residuales; así mismo, mediante Decreto No. 63 de la H. XVI Legislatura Constitucional del Estado de B.C., publicado el 28 de mayo de 1999, dicha superficie se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado y se incorpora al dominio privado del mismo, y se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir la propiedad en favor de la Entidad; sobre dicha expropiación se observa lo siguiente:

- a) Con fecha 10 de octubre de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo mediante el cual se declara la insubsistencia de la expropiación por haber transcurrido un período de cinco años sin haber ejecutado la obra de referencia, consecuentemente, en dicho Acuerdo se establece también la reversión de los predios a los afectados por la expropiación.
- b) Se observa que en relación a 11 de los 17 predios que fueron expropiados, con una superficie de 123-00-00.29 hectáreas, no se han recuperado los importes pagados por un monto de \$ 24'124,621, o en su caso la recuperación de los predios.

Cabe señalar que en relación a los 11 predios citados, los propietarios recibieron los pagos en los términos del Decreto de Expropiación, sin embargo al ver que la obra no se llevó a cabo en el plazo de 5 años establecido en dicho Decreto, aún cuando habían recibido la indemnización por haberse expropiado sus predios, optaron por reclamar la reversión de la expropiación de conformidad a lo establecido en el Decreto citado.

Así mismo, para efecto de recuperar los pagos realizados por los 11 predios referidos, el Subrecaudador de Rentas del Estado adscrito a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, así como la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, notificaron requerimientos de devolución de pago de indemnización o bien la restitución de los predios a favor de la Entidad, para liquidar el crédito fiscal constituido a cargo de los afectados, quienes por su parte demandaron dichos requerimientos de pago, habiendo resuelto la Autoridad a favor de los afectados, situación por la cual la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado interpuso el recurso de revisión, confirmándose por la autoridad la sentencia dictada a favor de los afectados, informando la Unidad Jurídica de la Entidad mediante oficio numero UJ/0514-13



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP68/2013

.... 9

de fecha 27 de febrero de 2013, que en relación a los procesos antes señalados, se ratifica que éstos han sido definitivamente concluidos en favor de los actores, así mismo informa que respecto a otras alternativas, éstas se encuentran en estudio y análisis conjunto por parte de la Subsecretaría Jurídica del Estado y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 306 juicios derivados del ejercicio de su gestión administrativa consistentes en: 151 juicios laborales, 141 juicios penales, 6 juicios civiles, 4 juicios administrativos, 2 juicios agrarios, un juicio fiscal y un recurso administrativo, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento de los Artículos 23 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/LLG*MAYRA*

